



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 18-DP-2012  
(Actuación 125/11)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Cornelio Eulogio DNI: 8.217.093 ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Junio de 2011 manifestando, que habiendo presentado nota en Desarrollo social, solicitando ayuda a los fines de efectivizar la conexión de gas en su domicilio, ya que el mismo es discapacitado como así también su hija, Cornelio Maria Cristina, quien enfreta una enfermedad cuyo tratamiento se realiza en Bahia Blanca. (neoplasia de cuello útero) por lo cuál según consta en su certificado de discapacidad, necesita acompañante.

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta de Desarrollo Humano, respecto de la presentación, ante ese organismo solicitando su intervención a los fines de acceder a la conexión de gas.

Que, el presentante, manifiesta ser discapacitado, como así también su hija, quien se encuentra en tratamiento médico, careciendo de recursos económicos para afrontar esta conexión.

Que debido al delicado estado de salud del presentante y de su hija, resulta imprescindible la instalación de este servicio a la brevedad.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, ya que es el derecho de todo habitante de esta Ciudad, obtener respuesta en tiempo y forma por parte de los organismo de la Administración Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sr. Cornelio Eulogio DNI: 8. 217. 093. ante esta Defensoría el día 17 de Junio de 2012 a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

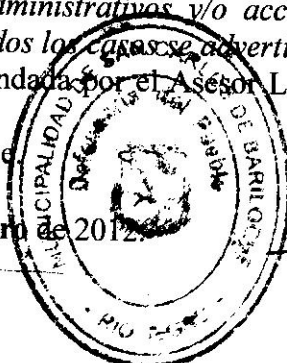
4° Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, “*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese

San Carlos de Bariloche, 18 de Enero de 2012

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche